



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3567)
17 DICIEMBRE 2020

“Por la cual se asignan ochenta y dos (82) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapas 3, 4”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: “3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

Que la sección 2.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, reglamenta el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante “Programa VIPA”), tiene por objeto facilitar el acceso a la

“Por la cual se asignan ochenta y dos (82) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapas 3, 4.”

vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro en los términos del artículo 2.1.1.3.1.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que según prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar, ni el Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- Vipa.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberán responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá, el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio

“Por la cual se asignan ochenta y dos (82) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapas 3, 4.”

autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se notificó que el proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapa 3, 4, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado “Habilitado” vinculados al proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapa 3, 4, e identificado en proceso con el código unificado 1246, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda para tal fin.

Que mediante los Memorandos Nos. 2020IE0009434 y 2020IE0009436 del 16 de diciembre de 2020, la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares vinculados a los Cierres Financieros VIPA No. 200 y 201 respectivamente.

Que según lo advierte el artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el

“Por la cual se asignan ochenta y dos (82) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapas 3, 4.”

patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;

Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero, indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente. Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el considerando anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero del Fideicomiso, determinó la fuente de recursos para la presente asignación.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de dos mil treinta y siete millones ciento sesenta y cuatro mil trescientos sesenta pesos M/cte. (\$2.037.164.360.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la

“Por la cual se asignan ochenta y dos (82) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapas 3, 4.”

normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero asignados con anterioridad, al Patrimonio Autónomo Matriz - Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar ochenta y dos (82) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de dos mil treinta y siete millones ciento sesenta y cuatro mil trescientos sesenta pesos M/cte. (\$2.037.164.360.00), para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, que cumplieron los requisitos para el proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapa 3, 4, e identificado en proceso con el código unificado 1246, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 279 del año 2020, como se relaciona a continuación:

CIUADELA LA PAZ ETAPAS 3, 4 Y 5 Código 1246										
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Subsidio Solicitado en Valor Salarios 2019	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO	Proceso
1	135059	9299681	ROGELIO ENRIQUE	ZABALETA VERGARA	\$ 1.200.000,00	13/11/2020 8:57	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
2	135113	11075233	DOMINGO EMIGDIO	MONTOYA MANJARES	\$ 1.200.000,00	14/11/2020 10:49	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201

“Por la cual se asignan ochenta y dos (82) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapas 3, 4.”

CIUDADELA LA PAZ ETAPAS 3, 4 Y 5 Código 1246

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Subsidio Solicitado en Valor Salarios 2019	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO	Proceso
3	135100	17807039	LUIS	CUETO SEGOVIA	\$ 1.200.000,00	13/11/2020 15:25	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
4	135029	22798455	ANTONIA	MEDINA CASTILLO	\$ 1.200.000,00	10/11/2020 14:10	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
5	135064	22798620	GLADYS	VARGAS DIAZ	\$ 1.200.000,00	13/11/2020 9:28	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
6	135094	22799443	ASTRID DEL CARMEN	ARROYO MORALES	\$ 1.200.000,00	13/11/2020 12:49	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
7	135023	23002409	EVILENA DEL CARMEN	ALTAMIRAN DA ESPITIA	\$ 1.200.000,00	10/11/2020 11:37	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
8	135024	30670404	LIUBA LUZ	BURGOS GUERRERO	\$ 1.200.000,00	10/11/2020 11:56	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
9	135076	33100931	YESENIA MARIA	GUARNER DIAZ	\$ 1.200.000,00	13/11/2020 10:56	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
10	135108	33146244	CARMEN	ESCOBAR DE BLANCO	\$ 1.200.000,00	14/11/2020 9:53	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
11	135090	33335870	ARELIS	GARCIA RODRIGUEZ	\$ 1.200.000,00	13/11/2020 12:29	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
12	135060	36506894	ROSA DELIA	SIERRA PEREZ	\$ 1.200.000,00	13/11/2020 9:08	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
13	135093	40993212	LISBED MARIA	MAQUILLO N FUENTES	\$ 1.200.000,00	13/11/2020 12:48	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
14	135085	45448167	ADALGIZA	MELENDEZ BARRAZA	\$ 1.200.000,00	13/11/2020 11:51	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
15	135122	45472541	JUANA	MIRANDA CEBALLOS	\$ 1.200.000,00	14/11/2020 15:38	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
16	135028	45492617	MARELIS	MARTINEZ BLANCO	\$ 1.200.000,00	10/11/2020 13:55	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
17	135105	45497336	MARTHA CECILIA	BETANCOU RT RAMOS	\$ 1.200.000,00	13/11/2020 18:43	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
18	135131	45502199	MARYS MARINA	BOLAÑOS CATALAN	\$ 1.200.000,00	14/11/2020 19:02	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
19	135115	45506899	GALIA DEL ROSARIO	FUENTES CARABALLO	\$ 1.200.000,00	14/11/2020 11:05	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
20	135040	45520495	GLADIS CECILIA	ROCHA FRANCO	\$ 1.200.000,00	11/11/2020 16:57	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
21	135053	45525301	NORA YARUBIS	PERTUZ MARTINEZ	\$ 1.200.000,00	12/11/2020 16:12	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
22	135129	45526844	YERLIS MARIA	LUNA RUIZ	\$ 1.200.000,00	14/11/2020 18:27	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
23	135081	45539444	TATIANA	MONTALVO PAJARO	\$ 1.200.000,00	13/11/2020 11:25	\$ 24.843.480,00	C.C.F. DE CARTAGENA	Fonvivienda	201
24	135049	45548195	LUZ NARLEYS	TORRES CAPUANO	\$ 1.200.000,00	12/11/2020 13:25	\$ 24.843.480,00	COMFENALCO - CARTAGENA	Fonvivienda	201

“Por la cual se asignan ochenta y dos (82) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapas 3, 4.”

CIUDADELA LA PAZ ETAPAS 3, 4 Y 5 Código 1246

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Subsidio Solicitado en Valor Salarios 2019	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO	Proceso
25	135065	45548280	SANDRA PATRICIA	PORTO REYES	\$ 1.200.000,00	13/11/2020 9:33	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
26	135042	45550242	IRINA PAOLA	PUERTA MIRANDA	\$ 1.200.000,00	12/11/2020 10:23	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
27	135135	45552483	TERESA	CASSIANI RESTREPO	\$ 1.200.000,00	14/11/2020 20:00	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
28	135061	45552698	ROSA EDITH	PEÑA VALDELAMAR	\$ 1.200.000,00	13/11/2020 9:16	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
29	135055	45562291	MARTHA DEL CARMEN	HERNANDEZ PEDROZA	\$ 1.200.000,00	13/11/2020 8:03	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
30	135102	45578823	BERENICE DEL SOCORRO	BARRIOS TOVAR	\$ 1.200.000,00	13/11/2020 16:13	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
31	135039	45692756	SHIRLEY	GARCES PETERSON	\$ 1.200.000,00	11/11/2020 15:38	\$ 24.843.480,00	C.C.F. DE CARTAGENA	Fonvivienda	201
32	135124	45715458	LILIANA MARIA	SANTANDER PEREZ	\$ 1.200.000,00	14/11/2020 15:50	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
33	135121	45715530	JANELYS PATRICIA	TOVAR MUÑOZ	\$ 1.200.000,00	14/11/2020 12:44	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
34	135047	45758708	MARIA ELENA	PATERNINA GARCIA	\$ 1.200.000,00	12/11/2020 13:06	\$ 24.842.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
35	135099	53096613	LILIANA PAOLA	CORREA PASTRANA	\$ 1.200.000,00	13/11/2020 15:08	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
36	135050	64741075	AYDEE DEL ROSARIO	AGUAS CANCHILA	\$ 1.200.000,00	12/11/2020 15:00	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
37	135027	71658832	CARLOS MARIO	GUTIERREZ MORA	\$ 1.200.000,00	10/11/2020 13:32	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
38	135125	73097262	LUIS	ALVIS HERNANDEZ	\$ 1.200.000,00	14/11/2020 15:56	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
39	135057	73131608	OSCAR LUIS	CASTILLO PADILLA	\$ 1.200.000,00	13/11/2020 8:40	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
40	135126	73139431	LUIS ALBERTO	LUNA RICARDO	\$ 1.200.000,00	14/11/2020 16:02	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
41	135036	73162745	JUAN PABLO	TABORDA CABEZA	\$ 1.200.000,00	10/11/2020 16:28	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
42	135030	73163737	ADALBERTO SEGUNDO	MENDOZA MORELO	\$ 1.200.000,00	10/11/2020 14:22	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
43	135077	73188056	YOHN JAIRO	CASTRO VEGA	\$ 1.200.000,00	13/11/2020 11:03	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
44	135096	73194607	APOLINAR	CAÑATE CASSIANI	\$ 1.200.000,00	13/11/2020 13:11	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
45	135091	73199994	ARMANDO	LARA ANAYA	\$ 1.200.000,00	13/11/2020 12:39	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201

“Por la cual se asignan ochenta y dos (82) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapas 3, 4.”

CIUDADELA LA PAZ ETAPAS 3, 4 Y 5 Código 1246

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Subsidio Solicitado en Valor Salarios 2019	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO	Proceso
46	135072	73215828	WILMER	RAMOS LAVERDE	\$ 1.200.000,00	13/11/2020 10:22	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
47	135067	98596500	MARIO LUIS	VELASQUEZ HERNANDEZ	\$ 1.200.000,00	13/11/2020 9:41	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
48	135114	1001897327	FREDY MANUEL	MALDONADO ZURIQUE	\$ 1.200.000,00	14/11/2020 10:57	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
49	135133	1001898524	SANDRA	PADILLA CACEREZ	\$ 1.200.000,00	14/11/2020 19:28	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
50	135127	1001903209	LUZ KARINA	DE AVILA MARTINEZ	\$ 1.200.000,00	14/11/2020 16:11	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
51	135095	1002200774	BEATRIZ ELENA	GARCIA CASTILLO	\$ 1.200.000,00	13/11/2020 12:55	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
52	135101	1007312786	YAIR	GALAN HOYOS	\$ 1.200.000,00	13/11/2020 15:33	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
53	135045	1007312969	SAMIR JUNIOR	LICONA MORILLO	\$ 1.200.000,00	12/11/2020 12:29	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
54	135070	1044920795	SIRLY PATRICIA	GUTIERREZ CASTRO	\$ 1.200.000,00	13/11/2020 10:10	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
55	135052	1047399576	LUZ ESTELA	MAQUILLON ZUÑIGA	\$ 1.200.000,00	12/11/2020 15:49	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
56	135037	1047399657	GABRIEL ANTONIO	ARROYO APONTES	\$ 1.200.000,00	10/11/2020 16:37	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
57	135056	1047410139	MONICA	CASTRO BERRIO	\$ 1.200.000,00	13/11/2020 8:18	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
58	135031	1047425162	IVON LILI	PEREZ MOSQUERA	\$ 1.200.000,00	10/11/2020 14:41	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
59	135111	1047442401	DAIRIS PAOLA	PEREZ VILLAR	\$ 1.200.000,00	14/11/2020 10:32	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
60	135103	1047448199	VICTORIA	MONTERROS A ORTIZ	\$ 1.200.000,00	13/11/2020 18:08	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
61	135109	1047460412	CINDY PAOLA	BORJA OLIVARES	\$ 1.200.000,00	14/11/2020 10:11	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
62	135086	1047480146	ANA BELEN	JIMENEZ SOSSA	\$ 1.200.000,00	13/11/2020 12:00	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
63	135078	1049319678	YUDIS ESTER	GUTIERREZ ALANDETE	\$ 1.200.000,00	13/11/2020 11:13	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
64	135112	1049824039	DEYSI DEL CARMEN	CORONADO BALLESTAS	\$ 1.200.000,00	14/11/2020 10:42	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
65	135116	1050964877	GEORGINA ISABEL	DEL RIO FRANCO	\$ 1.200.000,00	14/11/2020 11:12	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
66	135119	1051823600	GLENIS ESTER	REYES RIVERA	\$ 1.200.000,00	14/11/2020 11:50	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201

“Por la cual se asignan ochenta y dos (82) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapas 3, 4.”

CIUDADELA LA PAZ ETAPAS 3, 4 Y 5 Código 1246

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Subsidio Solicitado en Valor Salarios 2019	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO	Proceso
67	135128	1063079921	MARIA MONICA	RUIZ BANDA	\$ 1.200.000,00	14/11/2020 18:20	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
68	135080	1098757750	ZAYDE DAYANA	MARTINEZ CAMPUZANO	\$ 1.200.000,00	13/11/2020 11:25	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
69	135106	1101450927	LUZ ELENA	ZABALA APARICIO	\$ 1.200.000,00	13/11/2020 19:16	\$ 24.843.480,00	COMFENALCO - CARTAGENA	Fonvivienda	201
70	135062	1128055413	OLARIS	SALAS ORTIZ	\$ 1.200.000,00	13/11/2020 9:16	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
71	135118	1128056850	GLEDIS	ESPINOSA SILGADO	\$ 1.200.000,00	14/11/2020 11:36	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
72	135051	1128449902	JANIA YULIETH	CORONADO AVENDAÑO	\$ 1.200.000,00	12/11/2020 15:29	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
73	135048	1143328565	DIEGO JAVIER	RAMIREZ MORENO	\$ 1.200.000,00	12/11/2020 13:17	\$ 24.843.480,00	COMFENALCO - CARTAGENA	Fonvivienda	201
74	135107	1143334916	LUIS MIGUEL	ROMAN BANQUEZ	\$ 1.200.000,00	13/11/2020 19:24	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
75	135033	1143336307	HAROLD	PINO BELEÑO	\$ 1.200.000,00	10/11/2020 15:14	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
76	135034	1143355682	LAURA MILENA	SANDOVAL DE AVILA	\$ 1.200.000,00	10/11/2020 16:14	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
77	135110	1143357035	CRISTIAN DAVID	ORTIZ BUSTAMANTE	\$ 1.200.000,00	14/11/2020 10:19	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
78	135046	1143367905	YORNELIS DEL CARMEN	GONZALEZ CRESPO	\$ 1.200.000,00	12/11/2020 12:54	\$ 24.843.480,00	C.C.F. DE CARTAGENA	Fonvivienda	201
79	135035	1143370176	KEVIN DAVID	SUAREZ ARELLANO	\$ 1.200.000,00	10/11/2020 16:22	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
80	135026	1143392083	FRANCIS YORLENIS	DOMINGUEZ ARAGON	\$ 1.200.000,00	10/11/2020 13:24	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
81	135132	1143405924	PEDRO LEONARDO	CONTRERAS PABUENA	\$ 1.200.000,00	14/11/2020 19:21	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
82	135054	1193564949	MARILIZ	MEZA LOZANO	\$ 1.200.000,00	13/11/2020 7:42	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$ 2.037.164.360.00		

Según lo prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto del Subsidio Familiar de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y

“Por la cual se asignan ochenta y dos (82) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapas 3, 4.”

requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda, señaladas en el artículo 2.1.1.3.1.5.1 del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

Artículo 2. La asignación del Subsidio Familiar de Vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta resolución, estará condicionada a que a la fecha de cierre de escrituración, de conformidad con los términos de referencia y las autorizaciones de prórroga que otorgue el Comité Técnico del Fideicomiso Vipa, estos hogares cumplan con las condiciones del programa establecidas en el Decreto 1077 de 2015, enunciadas en el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del citado decreto, cuyo contenido es la legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

Artículo 3. De acuerdo a lo determinado por artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

Artículo 4. Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapa 3, 4, e identificado en proceso con el código unificado 1246, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente

"Por la cual se asignan ochenta y dos (82) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapas 3, 4."

acto administrativo, tal como lo determina el artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 5. El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda, asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 6. La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, al hogar beneficiario de conformidad con el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015 y publicada en el Diario Oficial según lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **17 DICIEMBRE 2020**



Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Claudia Paris
Revisó: Jhon Jairo Meyer
Aprobó: Daniel Contreras

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313
www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0
Fecha: 10/06/2020
Código: GDC-PL-11
Página 11 de 11